

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" DE SICAYA – HUANCAYO**

**N° 053 2017 – GRJUNIN/GGR**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, que celebran, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, debidamente representado por el Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, **Abog. JAVIER YAURI SALOME**, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional No 137-2017-GRJ/GR , con domicilio legal ubicado en el Jr. Loreto No 363, distrito y provincia de Huancayo, Departamento de Junín , a quien en adelante se le denominara LA REGION ; y la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"** del distrito de Sicaya, de la provincia de Huancayo debidamente representado por su Director General **Ing. FREDY FRANCISCO MALLMA TORRES** , identificada con DNI N.º 23692207, con domicilio legal ubicado en Av. José María Arguedas s/n, Barrio San José, distrito de Sicaya, provincia de Huancayo, departamento de Junín , a quien en adelante se le denominara INSTITUTO DE EDUCACION ; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1. EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público , con autonomía política , económica ya administrativa , en asuntos de su competencia ;que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública , privada y el empleo , garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.
- 2. INSTITUTO DE EDUCACION** Es una persona jurídica de derecho público se rige por la Ley No 30512. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Ministerial de autorización de funcionamiento N 0811-93-ED. Sus principales fines son la formación profesional, investigación tecnológica y científica, la proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas, para el logro de sus propósitos

  
  
  
  
  
  

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2432422
EXP N°	1653168

3. Las partes coinciden en realizar actividades conjuntas para propiciar el desarrollo con calidad, de la formación profesional de los estudiantes de pre grado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural asignado.

LA REGIÓN y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES



1. **LAS PARTES** reconocen la importancia de articular esfuerzos para lograr el desarrollo regional a través de la investigación, capacitación y extensión Técnica por parte de profesionales y estudiantes que laboren o realicen sus actividades académicas en dicha institución..



2. **LAS PARTES** consideran necesario realizar acciones que fomenten la investigación con el fin de fortalecer y desarrollar las capacidades de la región para lograr el desarrollo regional.



3. **LAS PARTES** reconocen que el presente convenio es aplicable para la Sede Regional – Unidad Ejecutoria 01 que son conformados por la Sede Central, y la dirección de: Minas, Trabajo, Dircertur, Vivienda, Archivo Regional y la Aldea Infantil.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



- General:
  - a) Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre **EL INSTITUTO Y EL GOBIERNO REGIONAL** para contribuir en la formación de los alumnos; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas pre profesional, proyección social, investigación y desarrollo de tesis, con sujeción estricta a la Ley de Institutos y normas vigentes.

- Específicos:
  - a) Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas Instituciones.



- b) Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas Instituciones.
- c) Incentivar y promover la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
- d) Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, administrativos, sociales y otros relativos.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

- a) Otorgar prácticas pre profesionales, proyección social y desenvolvimiento en la especialidad técnica, en trabajos de investigación y de proyectos de investigación y producción de los estudiantes de las diferentes especialidades del Instituto de Educación Superior, en el caso de las prácticas pre profesionales, éstas serán por un plazo de tres (3) meses, salvo que la institución de formación superior determine una extensión mayor a lo indicado, sin exceder los seis (6) meses.
- b) Facilitar a los estudiantes los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- c) Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, cumpliendo así con la función y labor formativa.

**EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, se compromete a:

- a) Brindar capacitación y auspicio académica en función de las necesidades y capacidades.
- b) Apoyar con los docentes y estudiantes a través de proyección social, prácticas pre profesional, investigación y desarrollo de tesis para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en la Región Junín.
- c) Que, los estudiantes practicantes, ejecutores de proyección social y desarrollo de proyectos, asistirán con la indumentaria apropiada para la actividad que realicen, siempre que sea dentro de la localidad de la sede donde realiza sus prácticas.
- d) Realizar la evaluación académica, bajo la responsabilidad de los directos supervisores.
- e) Conservar el mobiliario tal y como se les hace entrega a los beneficiarios por las prácticas pre profesionales, proyección social y desarrollo de proyectos.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El (la) estudiante estará obligado(a) a cumplir con lo siguiente:

- 
- 
- a) Elaborar el Plan de prácticas pre profesionales con el profesional designado.
  - b) Asistir en el horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación proyección social.
  - c) Desarrollar proyectos de investigación y producción.
  - d) Cumplir con las normas inherentes a las líneas de prácticas pre profesionales de las actividades para las que hubiera sido seleccionado.
  - e) Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, investigación, proyección social y proyectos de producción.
  - f) Presentar un informe final sobre el desarrollo y resultados de sus prácticas pre profesionales, investigación, proyección social y proyectos de producción..

El (la) estudiante tienen derecho a:

- 
- a) Desarrollar la actividad convenida en el horario pactado.
  - b) A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas pre profesionales, proyección social y extensión universitaria o desarrollo de tesis.
  - c) A obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que le afecten.

## CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES O COORDINADORES




Las partes nombran como representantes o Coordinadores del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL GOBIERNO REGIONAL los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar mensualmente a las instancias correspondientes el cumplimiento del presente convenio.

Por EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, se designa a:

- Jefe de la Oficina de Coordinación de Prácticas Pre Profesionales de las distintas carreras profesionales autorizadas a realizar sus prácticas.

Por EL GOBIERNO REGIONAL, se designa a:

- Sub Director de Recursos Humanos y quienes hagan a su vez.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



**LAS PARTES** entienden que el presente convenio marco de cooperación interinstitucional es de carácter general cuando sea necesario su implementación los mismos que se ceñirán a este convenio marco en sus objetivos y metas generales, válidas para todo personal y funcionarios de todas las instancias y dependencias con las que cuenten ambas instituciones; para el cumplimiento de esta cláusula los coordinadores técnicos serán los responsables de sistematizar las necesidades de las diferentes áreas y canalizarlas según su prioridad, la que constituirá la base del plan conjunto.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante acta que se adjuntará al convenio.



#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** acuerdan que el financiamiento de las acciones que se acuerden en el marco del presente convenio, estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestal, en caso contrario podrán brindar los practicantes sin la compensación de propina.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes luego de haberse realizado la evaluación correspondiente.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con 10 días calendarios posteriores al hecho.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, por lo que, no afectará las actividades programadas en desarrollo, para las cuáles se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



Lo no previsto en este convenio o cualquier modificación serán acordados por ambas partes y por escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Huancayo a los 12 días del mes de.....**DIC**..... del año 2017.



POR EL INSTITUTO:

POR EL GOBIERNO REGIONAL:



Ing. Fredy Francisco Mallma Torres  
Director general



Abog. Javier Yauri Salome  
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 DIC. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL

